



**MAT.: APRUEBA CONTRATO DE SERVICIO
RADIODIFUSION MUNICIPAL 2012, "SOCIEDAD DE
COMUNICACIONES SOCIALES SAN BARTOLOMÉ".**

MONTE PATRIA, 18 DE ABRIL DE 2012.

VISTOS

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA DIRECCION DE CONTROL MUNICIPAL	
EL GISTRO N°	69341
FECHA 23 ABO. 2012	
REVISADO SIN OBSERVACIONES	☐
REVISADO CON OBSERVACIONES	☒

*Monte
extemporáneo*



- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 9503 de fecha 09.12.2008 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2008-2012;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2008;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.132, de fecha 13.12.2011, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios; D.S (H) N° 250, Reglamento de dicha Ley y las atribuciones que me confiere el Art. N° 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 3.846 de fecha 11-04-2012, propuesta el la cual fue adjudica a la Sociedad de Comunicaciones Sociales San Bartolomé Ltda.; Propuesta Publica Adquisición 2997-48-LE12 En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO N° 4.054/ 2012.

1.- APRUEBA Contrato de servicio de radiodifusión municipal 2012 "Sociedad de Comunicaciones Sociales San Bartolomé Ltda.", suscrito con fecha 16 de Abril de 2012, entre el proveedor Doña Cecilia Judith Marín Vega, representante de la Sociedad de Comunicaciones Sociales San Bartolomé RUT. N°96.952.510-0 y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada en este acto por su Alcalde (s) Don José Luis Olivares Castillo.

2.-ESTABLEZCASE que los valores y forma de pago por las prestaciones a realizar por la radio, corresponden a valores mensuales, IVA incluido y por los siguientes conceptos:

- ❖ Espacio radial de dos horas de transmisión: \$29.750, por programa (días martes y Jueves).
- ❖ Aviso de radio (acorde a T.T.R): \$ 774 (por cada aviso).
- ❖ Espacio transmisión despacho radial (acorde a T.T.R): \$ 2.380 (por despacho).
- ❖ Programa Informativa Entrevistas: \$11.900
- ❖ Transmisión de eventos especiales: \$ 23.800 por hora de transmisión.

Los valores convenidos, se cancelaran acorde a las prestaciones que hayan sido efectivamente entregadas por la radio.

3.- ESTABLEZCASE que el presente Contrato expirara el 31 de Diciembre del año en curso y estará en vigencia acorde a lo establecido en el punto 12.1 de los términos de referencia, con la emisión del Decreto que adjudica la propuesta. El plazo en comento se podrá renovar por el tiempo que establezca el mandante, previo informe técnico fundado de la

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
Dirección Jurídica Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, OFICINA SECPLA, OFICINA DE PARTES, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL


ALCALDE (S)

CONTRATO SERVICIO DE RADIODIFUSION MUNICIPAL 2012

ADQUISICION N° 2997-48-LE12

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
Y

SOCIEDAD DE COMUNICACIONES SOCIALES SAN BARTOLOMÉ.

[illegible]

En Monte Patria, a dieciséis de abril de 2012 comparecen: La Ilustre Municipalidad de Monte Patria, Corporación de Derecho Público, Rol único Tributario sesenta y nueve millones cuarenta mil ochocientos guión siete, representada por su Alcalde (S) **José Luis Olivares Castillo**, ambos domiciliados en calle Diaguitas N° 31, de la comuna de Monte Patria, en adelante “La Municipalidad” y / o mandante, y la Sociedad De Comunicaciones Sociales San Bartolomé, rol único tributario N° 96.952.510-0, representada en este acto, en razón de mandato otorgado para estos efectos, por doña Cecilia Judith Marin Vega, ambos con domicilio en Calle Los Carreras, número 521, de la ciudad de La Serena, en adelante el “proveedor”, han venido en celebrar el siguiente Contrato de suministro de servicios de radiodifusión enmarcado en la propuesta pública adquisición 2997-48-LE12”, acorde al siguiente detalle:

Primero: Antecedentes: La Municipalidad, continuando su política de difusión, ha establecido la realización de programas radiales e impresión de boletines informativos, con la finalidad de entregar a la comunidad información relevante y de fácil acceso, del quehacer municipal. Para materializar estos objetivos se llamo a licitación pública denominada " Contratación Servicio de Radiodifusión Municipal año 2012", propuesta que fue adjudicada, mediante Decreto Alcaldicio número 3846 de fecha 11 de abril de 2012 , a la Sociedad de Comunicaciones Sociales San Bartolomé Ltda, quien a través del representante autorizado para estos efectos, doña Cecilia Judith Marin Vega, acepta para su representado, a su plena y total conformidad el presente contrato, así como lo señalado en los Términos Técnicos de Referencia, oferta económica realizada y demás antecedentes de la licitación que se entienden plenamente conocidas y aceptada por el proveedor.

Segundo: De las obligaciones del Proveedor: El proveedor asume las siguientes obligaciones:

1. Facilitar un espacio radial de dos horas en su filial radio San Barlomé, los días martes y jueves comprendiendo en el siguiente horario de transmisión de 11:00 a 13:00 horas, el proveedor deberá conectarse a la señal indicada por el mandante. Sin embargo por razones de orden técnico el mandante podrá modificar los días de transmisión del programa, comunicándose con la debida antelación al proveedor para que adopte las medidas pertinentes.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas entregadas por el mandante, las cuales están contenidas en los T.T.R de la licitación.
3. Respetar el ordenamiento jurídico, sobre todo lo que dice relación a las normas laborales.
4. Respetar los precios ofertados señalados en los anexos de su oferta.
5. Facilitar la realización de despachos radiales, cuando existan noticias relevantes en la comuna y fuera del horario señalado en el punto 1, y a solicitud del mandante respetando el valor unitario convenido.
6. Respetar la línea temática y estructura del programa la cual será de exclusiva competencia del municipio.
7. Emitir previo acuerdo con el departamento de Relaciones Públicas del municipio avisos semanales, para informar de las actividades propias de la municipalidad.

Tercero: De los valores y Forma de pago: Las prestaciones a realizar por la “radio”, corresponden a valores mensuales, iva incluido y por los siguientes conceptos:

Espacio radial de dos Horas transmisión: \$ 29.750, por programa (días martes y jueves)

Aviso de Radio (acorde a T.T.R) : \$774 (X cada aviso)

Espacio transmisión despachos radiales (acorde a T.T.R) : \$2.380 (por despacho).

Programa informativa entrevistas: \$11.900

Transmisión de eventos especiales: \$ 23.800 por hora de transmisión.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCION JURÍDICA MUNICIPAL

de servicio deberá incluir un detalle de las prestaciones realizadas en el mes. El pago se cursará dentro de los diez días hábiles después de finalizado el mes calendario o el día siguiente si éste recayere en sábado o feriado. En caso que las transmisiones no se desarrollen en forma íntegra durante el mes calendario respectivo, se pagará en forma proporcional a las prestaciones realizadas.

Cuarto: El proveedor deberá respetar durante la vigencia del presente contrato los precios ofertados en su oferta económica. Sin embargo, cuando por consideraciones del mercado, requiera subir el precio, deberá informarlo, previamente, con 30 días de anticipación al mandante y presentarlos en los formatos (documentos anexos) en los cuales realizó su oferta inicial. Será responsabilidad del proveedor entregar en forma oportuna el aviso de aumento de precio, en los términos ya señalados, si ello no se verificare y existiera una orden de compra ya emitida, deberá respetar los valores primitivos ofertados. Con todo, la municipalidad se reserva el derecho de no aceptar el incremento de precios si considera que éstos no son convenientes o supera los valores del mercado. En el evento de no haber acuerdo entre las partes el mandante podrá dar término al contrato.

Quinto: Plazo del Contrato: El presente contrato expirará el día 31 de diciembre del año en curso y entrará en vigencia acorde a lo establecido en el punto 12.1 de los Términos de Referencia, con la emisión del Decreto que adjudica la propuesta. El plazo en comento se podrá renovar por el tiempo que establezca el mandante, previo informe técnico fundado de la unidad técnica y acorde a lo establecido en la ley de compras públicas.

Sexto: Se deja constancia que actuará como unidad técnica del presente contrato el Señor Administrador Municipal.

Séptimo: Garantías: A fin de garantizar el fiel y correcto cumplimiento del contrato y obligaciones laborales, el proveedor y, según lo dispuesto en los términos técnicos de referencia punto 13, otorgará a nombre de la I. Municipalidad de Monte patria, boleta de Garantía Bancaria a la vista por un monto correspondiente a cincuenta mil pesos y con una vigencia hasta el día 30.01.2013. Dicha garantía se hará efectiva cuando exista informe técnico fundado de la unidad técnica municipal a cargo del contrato, que acredite el incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por el oferente en el desarrollo del contrato. Dicha garantía, si no se hubiere hecho efectiva, será devuelta al proveedor una vez finalizado el plazo del presente convenio y contra certificado de la unidad técnica que acredite el cumplimiento total de las obligaciones asumidas por el proveedor y no existan multas pendientes.

En caso de existir ampliación del contrato el proveedor deberá otorgar una nueva boleta que reemplace a la original y por el 5% del valor del aumento y que considere el nuevo plazo contractual, más treinta días. Sólo en caso de aumento de contrato sin ampliación de plazo podrá entregar una boleta adicional equivalente al 5% del aumento.

La garantía será devuelta al proveedor a su solicitud, una vez, se haya terminado la ejecución del presente contrato y se hubiere recibido conforme y sin observaciones, hecho que deberá certificado por la unidad técnica a cargo del contrato.

Octavo: De los trabajos Extraordinarios y aumento de Contrato: Las partes, acuerdan la posibilidad de aumento de contrato, el cual, deberá ser ordenado previo informe de la unidad técnica municipal, con todo el prestador de servicio deberá respetar las mismas condiciones ofertadas, en cuanto a la garantía se aplicará lo dispuesto en la cláusula séptima precedente. En caso de verificarse trabajos extraordinarios se deberá realizar el proceso respectivo ante el portal de informaciones de mercado público.

Noveno: Término y liquidación del contrato: La I. Municipalidad de Monte Patria, tendrá derecho a dar término al presente contrato, de manera administrativa y en forma anticipada, en los siguientes casos:

- Si el proveedor da incumplimiento total o parcial a las obligaciones emanadas del presente instrumento, términos técnicos de referencia y de cualquier otro compromiso asumido por el oferente.
- Si el proveedor no entrega boleta de garantía solicitada en las bases.
- Si el proveedor de servicio fallece, es sometido a proceso por delito que merezca pena aflictiva es declarado en quiebra o incurre en notaria insolvencia
- Si el servicio contratado se suspende por 10 días o más por causas imputables al proveedor del



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCION JURIDICA MUNICIPAL

- Demás causales establecidas en el punto 12.2 de los términos de referencia.
- Causales señaladas en el artículo 13 de la ley 19.886.

Previo a terminar y liquidar el contrato, será necesario, contar con un informe fundado de la Unidad técnica municipal correspondiente y emitir a través de la Dirección Jurídica Municipal, el Decreto Alcaldicio que sancione la medida, dicho Decreto deberá contener la liquidación del pago que estuviere pendiente, el que será remitido al domicilio consignado por el proveedor en su oferta y el presente contrato. Asimismo, el municipio podrá ejecutar administrativamente las garantías constituidas por el oferente y /o demandar las indemnizaciones que estimare pertinentes.

En todos los casos señalados anteriormente el prestador no tendrá derecho a indemnización alguna.

Décimo: El mandante se reserva la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del contrato, dando aviso por escrito al proveedor, con treinta días de anticipación, aviso que deberá indicar los motivos de la suspensión y su duración, durante dicho período el proveedor no tendrá derecho a pago o indemnización.

Décimo Primero: De las Multas: Las partes, a través, del presente instrumento convienen en el caso que el proveedor incumple alguna de las instrucciones realizadas por la unidad técnica municipal, y que diga relación con una buena ejecución del presente contrato, la aplicación al proveedor de una multa diaria de 0.5 U.T.M la cual será fijada en el informe fundado que deberá emitir la unidad técnica, el cual deberá explicitar el incumplimiento del proveedor y la manera de cómo la conducta afecta el buen desarrollo del contrato, del mismo modo, se procederá al cobro de la multa indicada precedentemente en todo evento que se interrumpa el servicio contratado. Las multas cursadas se descontarán del estado de pago pendiente.

Décimo Segundo: Subcontrataciones: El prestador de servicio con autorización expresa de la municipalidad podrá realizar subcontrataciones para la ejecución del servicio, pero manteniéndose él como único y exclusivo responsable ante la Municipalidad.

Décimo Tercero: Jurisdicción: Las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Ovalle.

Décimo Cuarto: Si durante el proceso de ejecución del contrato se verificasen discrepancias, lagunas o vacancia legal, entre las distintas piezas que conforman la licitación, estas deberán resolverse de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- TTR
- contrato.

Se deja constancia que el presente instrumento se firma en seis ejemplares, de tres páginas cada uno, quedando uno en poder del Prestador de Servicios y cinco en manos de la Municipalidad Monte Patria.

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes:

p/p CECILIA JUDITH MARIN VEGA
SOCIEDAD DE COMUNICACIONES
SOCIALES SAN BARTOLOMÉ.



JOSE LUIS OLIVARES CASTILLO
Alcalde (S) Municipalidad de Monte Patria





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCION JURIDICA MUNICIPAL